

## SENSIBILIZADOS CON LA SENSIBILIDAD...

Hace poco más de dos meses la prensa española se hacía eco de una sentencia pionera en nuestro país, el Juzgado de los Social número 35 de Madrid reconocía a una restauradora de cuadros el síndrome de sensibilidad química múltiple (SQM) como enfermedad laboral. El fallo de la sentencia daba la razón a la trabajadora afectada al considerar que los síntomas que padecía se debían a una "exposición laboral durante años a disolventes y otros químicos", por lo que quedaba probado que existía un nexo causal entre la exposición laboral y la enfermedad que padecía.

Y es que el juez no andaba muy desencaminado, ya que la SQM, junto con Electrohipersensibilidad a los campos electromagnéticos (EHS), la Fibromialgia (FM) y el Síndrome de Fatiga Crónica (SFC), son enfermedades orgánicas, adquiridas, que manifiestan síntomas multisistémicos como respuesta a una mínima exposición a productos químicos y a radiaciones electromagnéticas que forman parte de nuestra vida cotidiana. Los síntomas, que son crónicos y se agudizan ante las exposiciones, incluyen fatiga y trastornos respiratorios, digestivos, cardiovasculares, endocrinológicos, inmunológicos, dermatológicos y neurológicos, entre otros. Estas enfermedades son la consecuencia del tremendo cambio al que se ha sometido en las últimas décadas al medio ambiente y a nuestra vida cotidiana, rodeada de contaminantes.

En base a estudios epidemiológicos la SQM afecta al entre el 0,5% y el 5% de la población, mientras que hasta un 12% de la población reacciona ante químicos ambientales. Concretamente esta, es una enfermedad que se conoce desde los años 50, pero que a día de hoy aún no ha sido reconocida como tal por la Organización Mundial de la Salud (OMS), a pesar de existen más de 100 artículos científicos de investigación que sustentan la base fisiológica de la SQM, que el número de afectados aumenta de forma exponencial cada vez en edades más tempranas, y que, incluso el Parlamento Europeo la incluye dentro del número creciente de enfermedades vinculadas a factores medioambientales.

Por esta razón el pasado 13 de mayo Asociaciones internacionales de personas que padecen estas enfermedades se han reunido en la sede de la OMS con María Neira, directora del departamento de Salud Pública y Medio Ambiente. Concretamente estas asociaciones han representado a organizaciones de 26 países, y han llevado una petición firmada por más de 200 profesionales de la salud y más de 240 ONG's, fundaciones y asociaciones de afectados y preocupadas por la salud y el medioambiente, entre los que se encuentra ISTAS, (Instituto Sindical de Trabajo Ambiente y Salud de CC.OO.)



El objetivo de este encuentro ha sido principalmente evidenciar ante la máxima responsable de salud ambiental de la OMS la base científica existente en torno a estas patologías de origen biológico y pedirle por ello su reconocimiento oficial mediante su inclusión en la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE). La FM, el SFC ya disponen de su código CIE, sin embargo la no inclusión de la SQM y la EHS en la CIE impide a las personas afectadas obtener diagnósticos correctos y que sus tratamientos sean cubiertos, al menos en parte, por la Administración pública. Además, su reconocimiento oficial propiciaría una mayor investigación.

**"La SQM podría afectar a más de un 0,5% de los españoles (más de 200.000 personas, y un 80% de ellas mujeres)."**

La solicitud de la inclusión de estas enfermedades en la CIE se enmarca dentro de la **CAMPAÑA OMS 2011**, que se está realizando a nivel internacional, y al que se han sumado países como Italia, Finlandia, Canadá, Australia, Suiza y Japón. Concretamente desde España se ha constituido el Comité Nacional para el Reconocimiento del SQM, formado por trece asociaciones de enfermos. Precisamente el Ministerio de Sanidad está trabajando en estos momentos sobre un Documento de Consenso sobre la SQM.

Y es que el hecho de que la OMS reconozca la SQM y la EHS supondrá ventajas para todos los colectivos implicados:

- 1º. Que la SQM y la EHS sean reconocidas oficialmente.
- 2º. Los afectados podrán acceder a los derechos que les corresponden en el ámbito social, laboral, sanitario y jurídico.
- 3º. Permitirá que estos diagnósticos se puedan incluir en los historiales clínicos automatizados de la sanidad pública.
- 4º. Dará a conocer estas patologías, lo que permitirá mayores y mejores diagnósticos, sobre todo entre el colectivo de afectadas por FM y SFC, que es donde se superponen con mayor frecuencia.
- 5º. Los tratamientos podrán adecuarse mejor a cada paciente, en función de si padece una o cuatro de estas patologías.
- 6º. Abrirá nuevas necesidades de investigación en el ámbito de las cuatro enfermedades.
- 7º. Al haber más diagnósticos y conocerse mejor la patología, los estudios epidemiológicos que se realicen serán más fiables.
- 8º. Planteará la URGENTE NECESIDAD de que las autoridades y los responsables en materia de salud y medio ambiente tomen las medidas correctoras necesarias.
- 9º. Por último y en lo que respecta al ámbito laboral, el hecho de que sean reconocidas oficialmente facilitará las adaptaciones o cambios de puesto de trabajo y el reconocimiento de incapacidades permanentes.

## EL ASESOR RESPONDE



Es importante que los delegados de prevención o los Comités de Seguridad y Salud de las diferentes empresas que coinciden en un mismo centro de trabajo estén coordinados entre ellos.

Soy el delegado de prevención de una empresa que tiene subcontratada la limpieza y el mantenimiento de las instalaciones. Hace unos días, un trabajador de la empresa subcontratada ha sufrido un accidente grave y la Inspección de trabajo ha acudido al centro de trabajo para investigar lo ocurrido y el caso es que la empresa subcontratada no tiene representación sindical. Sin embargo a mí tampoco me han comunicado nada sobre el accidente de trabajo y no me han avisado cuando el Inspector ha venido a visitar la empresa. ¿Tengo derecho a que me comuniquen los resultados de la investigación del accidente aunque el compañero accidentado no pertenezca a mi empresa? ¿Tengo derecho a estar presente cuando el Inspector de Trabajo acude a la empresa a comprobar temas relativos al accidente?

En ambos casos la respuesta es Sí, en base a la siguiente argumentación:

El Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales es la normativa que regula la protección de la salud de los trabajadores de contratas y subcontratas.

En este Real Decreto se determina que los derechos que otorga a los delegados/as de prevención el artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales van más allá de su propia empresa.

Por lo tanto, nos encontramos que tu empresa te debería haber comunicado el accidente de trabajo ocurrido en el momento en que hubiesen conocido los hechos, para que así te hubieses podido presentar en el lugar del accidente y participar en la inves-

tigación del mismo, con el fin de determinar qué es lo que ha fallado y las medidas preventivas oportunas para evitar que vuelva a ocurrir lo mismo. Además, hay que tener en cuenta que la empresa subcontratada no tiene representantes de los trabajadores/as y el Real Decreto mencionado determina que la empresa subcontratada, en el caso de que no existan delegados/as de prevención, está obligada a consultar a los representantes legales de los trabajadores/as de la empresa titular del centro de trabajo, los temas referentes a la prevención de riesgos laborales como pueden ser planificación y organización del trabajo, organización y desarrollo de actividades de protección de la salud y prevención de riesgos profesionales, formación en materia preventiva, cualquier acción que pueda tener efectos substanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores/as, etc., por lo que deben informarte sobre el resultado de la investigación del accidente.

En cuanto a la visita del Inspector, el artículo 15.3 del Real Decreto 171/2004, determina que los delegados de prevención o, en su defecto, los representantes legales de los trabajadores/as de la empresa titular del centro de trabajo cuyos trabajadores/as desarrollen actividades en el centro de trabajo, están facultados para acompañar a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones en el centro de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales. Por lo tanto, tendrían que haberte avisado para que pudieses acompañar al Inspector de trabajo que realizó la visita relacionada con el accidente de trabajo ocurrido.

POR TU SEGURIDAD  
CUENTA CON NOSOTROS

www.castillayleon.ccoo.es  
www.foremcyl.es



## PUBLICACIONES



### “POR EXPERIENCIA”

Ya ha salido publicado el número 52 de la revista de salud laboral para delegados y delegadas de CC.OO. que edita de manera trimestral ISTAS.

Esta edición incluye dos artículos sobre condiciones de trabajo, uno de ellos habla sobre la presión que tiene que soportar los trabajadores de las cadenas de montaje de la industria automovilística y el otro versa sobre las prácticas que utilizan las empresas para conseguir que las personas acudan al trabajo estando enfermas.

La sección de Opinión se centra en el registro de las enfermedades en el trabajo.

El grueso de la revista se muestra en un dossier que se ha dedicado de lleno a visualizar el impacto del asesoramiento sindical en la acción preventiva.

Por otro lado, el apartado de acción sindical recoge dos artículos, uno de ellos aborda los Planes de igualdad desde el ámbito de la salud laboral y el otro se centra en la problemática que existe en las empresas a la hora de realizar cambios de puesto por motivos de salud.

Por último se muestra el debate generado entorno a las mutuas y la necesidad de superar un modelo obsoleto.

## “LOS ÚLTIMOS DATOS”

### SIN FORMACIÓN NO HAY PREVENCIÓN

**La Secretaría de Salud Laboral de Comisiones Obreras de Castilla y León, en colaboración con cada una de las Uniones Provinciales de CC.OO. ha comenzado una nueva ronda de jornadas sobre prevención de riesgos laborales que se llevarán a cabo por todas las provincias de Castilla y León.**

La jornada que está dirigida principalmente a delegados de prevención que hayan sido elegidos recientemente, pero en la que también tiene cabida todos aquellos representantes o cargos sindicales que tengan especial interés en temas de prevención de riesgos, se celebrará en horario de mañana y tarde y en ella se tratarán conceptos básicos de salud laboral.

Concretamente la mañana estará destinada a la exposición de cuatro ponencias, cuyo contenido es el que sigue:

- ◆ Evolución de la Salud Laboral: Influencia de la Crisis y la Reforma Laboral.
- ◆ La Prevención de Riesgos Laborales: Conceptos Básicos
- ◆ Participación Sindical en la Salud Laboral: Delegados de Prevención y Comités de Seguridad y Salud.
- ◆ Gestión de los Accidentes de Trabajo y las Enfermedades Profesionales.

Por su parte en la jornada de tarde, ya desde una vertiente mucho más práctica, se realizarán diversos grupos de trabajo en sesiones simultáneas, en las que se podrán intercambiar de experiencias entre los asistentes. Los talleres versan sobre:

- ◆ Trastornos Musculoesqueléticos.
- ◆ Riesgos Psicosociales.
- ◆ Prevención de las Drogodependencias en el Ámbito Laboral.
- ◆ Riesgos Físicos: ruido.
- ◆ Riesgo durante el embarazo.

La jornada, además de realizarse en todas las capitales de provincia, también tendrá lugar en Miranda, Aranda y Ponferrada. Para más información sobre el calendario en cada una de las provincias ponte en contacto con: [cmartinez@cleon.ccoo.es](mailto:cmartinez@cleon.ccoo.es), o través del teléfono: 983 391 516.



Las primeras jornadas ya han tenido lugar en Ávila y León y el resultado de las mismas ha sido todo un éxito.

## NOTICIAS BREVES

El 6º Encuentro Internacional de Víctimas del Amianto ha aprobado una estrategia para lograr la prohibición mundial del cancerígeno. En el encuentro han participado delegaciones de EEUU, México, Brasil, España, Francia, Suiza, Reino Unido, Holanda e Italia, integradas por sindicatos, asociaciones de afectados y científicos. La delegación española estuvo compuesta por dos miembros de la Confederación Sindical de CC.OO. y por el presidente de la Federación de Asociaciones de Afectados por Amianto de España (FEDAICA).

Según un informe elaborado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, más de la mitad de los 553.915 accidentes laborales que se produjeron durante el año 2010 tuvieron lugar en el sector servicios, comercio, turismo y transporte, fundamentalmente. A continuación, se sitúan industria con 129.744 accidentes laborales y construcción con 94.740, como los sectores que sufren la mayor siniestralidad.

El Ministerio de Trabajo está ultimando un plan nacional, elaborado con los sindicatos y los empresarios, que incluirá asignaturas específicas sobre prevención de riesgos laborales en carreras universitarias técnicas. Con esta iniciativa se pretende impulsar la entrada en el sistema educativo de la prevención de riesgos laborales.

Tan sólo un 16% de las empresas están certificadas en prevención de riesgos laborales, frente al 35% que sí lo está en medio ambiente y el 90% en calidad, según los datos extraídos de un análisis comparativo de más de 5.000 empresas.

Un nuevo sistema detectará la presencia de amianto en el entorno laboral en tiempo real. Un equipo de investigadores europeos, en el que participa el Instituto de Biomecánica de Valencia (IBV), está trabajando en el desarrollo de un sistema portátil y de bajo coste que sea capaz de detectar en tiempo real el amianto en el entorno laboral.

El Ministerio de trabajo está ultimando un plan de actuación por el cual las empresas responderán por las malas prácticas llevadas a cabo por sus subcontratas.

## LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

**Sentencia del 21 de febrero de 2011 dictada por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional por la que se resuelve conflicto colectivo en empresas dedicadas al Contact Center (Telemarketing) en relación a los descansos establecidos en convenio colectivo para los usuarios de ordenador de manera continuada a lo largo de la jornada laboral.**

Los trabajadores adheridos al Convenio colectivo estatal del citado sector en su apartado de prevención tienen reconocido una pausa de cinco minutos por cada hora de trabajo efectivo, no siendo dichas pausas acumulativas entre sí.

El conflicto se genera porque muchas empresas tienden a no conceder los cinco minutos de descanso en la última hora de la jornada, ya que alegan que en algunos centros se ha llegado a un acuerdo con los representantes de los trabajadores para acumular los distintos periodos de cinco minutos de descanso.

Sin embargo la sentencia declara el derecho de los trabajadores a disfrutar de los cinco minutos de descanso en la última hora de la jornada, ya que tales descansos son una medida de protección de los trabajadores, para evitar la sobrecarga que supone estar delante de la pantalla del ordenador toda la jornada, por lo que considera que la práctica seguida en algunas empresas del sector de acumular las pausas es claramente ilegal por incumplir el fin perseguido.

**El Anteproyecto de Ley de Reforma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social establece la creación de funcionarios especializados en materias de seguridad y salud.**

El Anteproyecto de Ley, que se ha remitido al Consejo Económico y Social para su dictamen, presenta, entre otros objetivos, la creación de una nueva escala de Subinspectores especializados en seguridad y salud que permitirá incrementar las actuaciones de vigilancia del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales